

109

asisten á este importante negocio; Y en atención á que en las opera-
ciones practicadas en los años de setecientos y quarenta y nueve, y
siguientes, y en las averiguaciones de los fondos de setenta y ve-
renta y uno, se notan, y advierten varios errores y extravíos, como
le acontese á que dire, pues siendo la renta anual de las propie-
dades de sus Mayorazgos, situadas en esta Jurisdicción, unos siete
mill Ducados escasos, y los mismos que contiene la relación que ha-
cero, se le han puesto por líquido Caudal en la Contaduría de R. U.
de un hallegado á averiguar, mas de veinte y nueve mill Ducados
y se experimentasen otros veintidos iguales á extravíos, como es pre-
sumible, y no se representasen á un tiempo veran coniguiente
muchos y conocidos perjuizios los que resultarían á este vezi-
dario, en sufrir y tolerar un repartimiento cargado en propiedades
que no disfruta, ni permanezcan en esta dha Jurisdicción; Y por
niendo á la Superioridad con la veneración y respeto que es debido
estos, y otras particulares que ocurran, sobre el valor que se
debe dar ó contar á cada fanega de Granos de trigo, y cevada, y
á la arrova de Aceite, Vино y otros líquidos que se cosejen
en este término, se loorarán los alivios y piazos fines que
ofiere R. U. en sus R. Determinaciones; En este concepto le
haya sido por muchos respetos de buen patrinio, Capitular de
este Ayuntamiento, y Relato de su Publico, y ha sido puesto
á su Superior compresension para que determine lo que fuere